

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



"2014, Año de Octavio Paz"



PUERTO LIBRE DE
MANZANILLO

7.3.-2417.14
30-Oct-14

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO PORTUARIO DE MANIOBRAS POR CONCEPTO DE GUARDA Y ADMINISTRACIÓN DE CONTENEDORES Y CARGA GENERAL QUE SE DEPOSITEN EN LOS PATIOS 14 Y 15 DEL RECINTO FISCALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

I. SERVICIO PORTUARIO DE MANIOBRAS

CUOTAS
PESOS

Guarda y administración de contenedores, y carga general que se depositen en los patios 14 y 15, aplicable únicamente durante el periodo libre de almacenaje

A. Contenedores

Por TEU por día o fracción 100.00

B. Carga general, por tonelada o fracción, por día o fracción

Importación 12.00

Exportación 6.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Esta tarifa se refiere al servicio portuario de maniobras para la guarda y administración de contenedores y carga general que se depositen en los patios 14 y 15 del Recinto Fiscalizado de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. (API).

Descripción general del servicio.

2. El servicio portuario de maniobras para la guarda y administración de contenedores y carga general que se depositen en los patios 14 (28,600.930 m²) y 15 (30,782.279 m²) de la presente tarifa se integra con aquellos gastos en que incurre la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., en las áreas denominadas patios 14 y 15, para garantizar la seguridad e integridad de los contenedores y carga general manejados en los patios durante el periodo libre de almacenaje, así como para llevar el control de la entrada y salida, el suministro de información y notificaciones de dichos contenedores y carga general que ingresen al Recinto Fiscalizado, así como los relativos al mantenimiento y operación de los sistemas de cómputo, comunicaciones y vigilancia requeridos para llevar los controles y actividades conexas en el Recinto Fiscalizado de la API.
3. Se entiende por carga general: Toda aquella mercancía que no se encuentra contenerizada. Por ejemplo: tubos, rollos de lámina, tractocamiones, maquinaria, automóviles, cajas, etc.

Adolfo López Mateos 1940, Pl. 17 Colonia Huacomas, Delegación Álvaro Obregón C.P. 06049 México, D.F.
www.sct.gob.mx

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



"2014, Año de Octavio Paz"



PUERTO Y MARINA
MERCANTIL

7.3.-2417.14

30-Oct-14

4. En todos los casos, los usuarios deberán cubrir el cargo por concepto del servicio portuario de maniobras para la guarda y administración de contenedores y carga general que se depositen en los patios 14 y 15 al momento de solicitar la liberación del contenedor o la carga general en el Recinto Fiscalizado de la API.
5. En el caso de los usuarios con movimientos frecuentes y con volúmenes considerables, la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., podrá establecer convenios para recibir pagos por parte de los usuarios con la periodicidad que ésta determine.
6. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.
7. La tarifa es aplicable las 24 horas de lunes a domingo y días festivos.
8. La presente tarifa se aplicará únicamente durante el periodo libre de almacenaje, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 fracción V de la Ley Aduanera vigente; por lo que a partir del término de los plazos libres señalados en Ley se aplicará el cargo correspondiente a la Tarifa de Almacenaje, Manejo y Custodia de Mercancías de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.
9. Los cargos por maniobras de entrega/recepción y servicios diversos a los contenedores y carga general serán por cuenta de los usuarios.
10. Las cuotas de la presente tarifa son independientes a los cobros por uso de infraestructura portuaria que realiza la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.
11. Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para su resolución.
12. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

Atentamente
El Director General de Puertos

Lic. Alejandro Hernández Cervantes.

JFPA/AGM/SCG